

RESOLUCION N° 67/92

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL DE LIQUIDACION DE LOS GRAVAMENES DE CARÁCTER INTERNO QUE INCIDEN SOBRE LA IMPORTACION DE DETERMINADOS BIENES.

Asunción, 16 de Julio de 1992

VISTO:

Que la situación en que se encuentran determinados bienes requiere de una implementación especial que aclare su situación tributaria , hasta el total despacho de los mismos.

POR TANTO,

EL SUB SECRETARIO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

ART.1°.- LIQUIDACIÓN EN ADUANA.

A los efectos de la liquidación de los gravámenes de carácter interno que inciden sobre la importación de bienes con apertura de registro realizada con anterioridad al 1° de Julio de 1992, se aplicará transitoriamente la disposición prevista en el Art 177° de la Ley N° 1173/85 (CODIGO ADUANERO).

Quedan exceptuadas del criterio mencionado precedentemente ,las mercaderías importadas al amparo de la Ley N° 60/90 , en cuyo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el Art. 80° de la Ley N° 125/91.

ARTÍCULO 2°.-

Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.

Dr. Rubén Ramón Lovera
Sub Secretario de Estado de Tributación